

**----- ACUERDO DE CONCLUSIÓN -----**

---En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Oficina Regional de Ciudad Juárez, con fundamento en el artículo 1, 4, 24, 27 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I de su Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la [REDACTED], procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:---

**-----HECHOS:-----**

---1. En fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional en Ciudad Juárez, oficio número CEDH:9s.5.1.98/2025, signado por la maestra Virginia Verónica Nevárez Santana, Jefa del Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante el cual remitió, queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, interpuesta por la C. [REDACTED], en la cual manifestó en lo medular: *"Es el caso que el día de hoy 06/02/2025 mi hijo, identificado con las iniciales [REDACTED], de [REDACTED] años acudió a clases en la Escuela [REDACTED] en el turno [REDACTED], recibí un mensaje a través de la aplicación de WhatsApp que lo habían excluido por no llevar el corte que ellos piden, preguntando si era necesario que me presentara, contestando que no, que ahí lo iban a mantener hasta terminar el turno hasta las [REDACTED] horas, sin que mi esposo y yo estemos de*

acuerdo, ya que nos parece que se exceden y violentan los derechos humanos de mi hijo como estudiante, ya que él cuenta con un buen promedio de aprovechamiento académico y esto retrasó la calificación en la materia de educación física e historia respectivamente, además de retrasarlo en las materias de inglés, español, matemáticas y educación física al no estar presente en la explicación en dichas o materias para presentar trabajos y proyectos. Por lo anterior solicito que el personal directivo de la Escuela [REDACTED] en Juárez, Chihuahua deje de acosar constantemente y permita a los estudiantes la libre expresión y desarrollo de su persona, ya que se advirtió que dicha medida se continuara aplicando, ya que a la fecha se han presentado en diversas ocasiones ese tipo de revisiones y sólo se retenía al alumno por una o dos clases y ahora se excluyeran, según dicho de mi hijo como a 40 (cuarenta) niñas y niños, anticipando los directivos que podíamos hacer lo que quisiéramos no obstante las quejas no iban a prosperar".-----

---Se recibió anexo consistente en copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de [REDACTED] [REDACTED]-----

---Se anexa acuerdo de recepción de oficio número CEDH9S.5.1.98/2025, de escrito de queja remitido por la maestra Virginia Verónica Nevárez Santana, Jefa del Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.-----

---2. Así mismo obra acta circunstanciada de fecha treinta de enero de la anualidad en curso, mediante la cual el licenciado Jorge Jiménez Arroyo, Visitador General adscrito al Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, manifiesta que realizó llamada telefónica al número de la impetrante, con la finalidad de preguntarle si era su deseo ratificar su escrito de queja, lo cual hizo.-----

---3. En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, el licenciado Jorge Jiménez Arroyo, Visitador adscrito al Departamento de

Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dictó acuerdo de radicación con motivo de la queja interpuesta por la C. [REDACTED], en contra de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a la cual recayó el número de expediente CEDH:10s.1.9.031/2025, siendo asignada para su trámite a la suscrita licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.-----

---4. Mediante oficio CEDH:9s.1.2.023/2025 se notificó a la persona quejosa, vía correo electrónico, el contenido de los artículos 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 75 de su reglamento interno, en el sentido de que deberá estar al pendiente de su trámite de queja, pues en caso contrario el expediente podrá ser enviado al archivo en los términos legales correspondientes, además de su número de expediente y que, la Visitadora designada para darle trámite al mismo sería la suscrita.-

---5. Obra acta circunstanciada de fecha veintiséis de febrero del presente año, en la cual se hizo constar que se realizó llamada telefónica al número de la persona impetrante, con la finalidad de notificarle que su escrito de queja había sido radicado, así como mencionarle que la problemática que nos ocupaba podía ser resuelta mediante un proceso de conciliación, por lo que en el acto se explicó en que consistía el mismo, preguntando expresamente a la persona interesada, si era su deseo optar por tal opción, a lo que la señora [REDACTED] manifestó: "*claro que sí*".-----

---En misma fecha, se elaboró diversa acta circunstanciada, en la que se estableció que la de la voz sostuvo comunicación vía telefónica con la licenciada Beatriz Hernández Ramírez, Enlace del área jurídica, zona norte de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, exponiéndole la problemática, y solicitándole reunión conciliatoria, para dar satisfacción a las pretensiones de la parte quejosa, a lo que manifestó su conformidad, y se acordó que la misma sería realizada el día doce de marzo de la presente anualidad, a las diez de la mañana en las oficinas de la autoridad.-----

---6. Por lo que, en fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, se hizo constar que se realizó llamada telefónica con [REDACTED], para informarle hora, fecha y lugar de la reunión conciliatoria, acordando la misma presentarse. En el transcurso de la llamada se le cuestionó si hasta el momento había tenido algún problema en la escuela de su hijo, y que si habían cesado los señalamientos a [REDACTED], de parte del personal administrativo de la escuela [REDACTED], mencionando: "Ya no ha habido ningún problema, no lo han molestado":-----

---7. Por último, obra acta circunstanciada de fecha doce de marzo del año en curso, en la cual consta que se realizó reunión conciliatoria, en las instalaciones de enlace del área jurídica, zona norte, de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, donde estuvieron presentes las partes y personal de este organismo, con la finalidad de resolver la problemática planteada por la C. [REDACTED], en la cual se aprecia firma de conformidad de las personas intervinientes, además de fotografía de la mencionada reunión.-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

---I. La suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, según a lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 24 fracción II y VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación con los artículos 35, 84, fracción I y 85 de su reglamento.-----

---II. Dentro del ordenamiento jurídico que fundamenta las actuaciones de este Organismo, encontramos que el artículo 6, fracción IV de la Ley en la materia, menciona que es una de las atribuciones de esta Comisión, procurar la conciliación entre la parte quejosa y la autoridad señalada como responsable, así como la solución inmediata de los conflictos planteados, por lo que en el mismo sentido, el artículo 24 en su fracción III, señala que las personas Visitadoras, tendrán, la facultad y obligación de realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación,

las solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan.-----

---Se complementan estos artículos, con lo preceptuado por el artículo 34 del mismo ordenamiento: "*Desde el momento en que se admita la queja, el presidente, o los visitadores y, en su caso, el personal profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata en el conflicto. De lograrse una solución satisfactoria, la Comisión Estatal lo hará constatar así y ordenará el archivo del expediente...*".-----

---III. Ahora bien, corresponde analizar el expediente de queja, el cual fue radicado por la probable violación a los derechos humanos, consistente en exigir el pago de cuotas, imponer sanciones injustificadas o desproporcionadas, y violación al principio de interés superior de la niñez, motivo por el cual, una vez analizado el escrito de queja, la suscrita determinó que un proceso conciliatorio era idóneo para satisfacer las pretensiones de la persona quejosa.-----

---IV. Obra en las documentales que integran el expediente en estudio, que una vez acordado lo anterior, se le planteo a la señora [REDACTED] la posibilidad de dar solución a su problemática, mediante un proceso de conciliación, a lo que, expresó su intención de llevar a cabo tal proceso para la resolución de su expediente de queja, tal como obra en el acta circunstanciada de fecha veintiséis de febrero del año en curso.-----

---Con el consentimiento de la impetrante, de inmediato, se llevó a cabo comunicación con la licenciada Beatriz Hernández Ramírez, enlace del área jurídica y apoderada legal, zona norte, de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, y se agendó reunión conciliatoria, misma que fue notificada mediante vía telefónica a la persona interesada, acordando que

se presentaría.-----

---V. Así pues, en fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, nos reunimos en la oficina de la licenciada Beatriz Hernández Ramírez, la persona quejosa; [REDACTED]

[REDACTED] madre y padre del alumno [REDACTED], además de la suscrita, para conciliar los hechos materia de queja, acordando: -----

---"Primero. Personal docente y administrativo de la Escuela [REDACTED] [REDACTED] se abstendrá de realizar actos de molestia en contra del adolescente [REDACTED] por motivo de su corte y estilo de cabello. -----

---Segundo. La autoridad y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaran las acciones necesarias para brindar capacitación a la comunidad escolar de la [REDACTED] con la finalidad de dar a conocer los derechos de las personas y para evitar la discriminación de cualquier tipo. -----

---Ambas partes se comprometen a que, a la firma de la presente, se dan por satisfechas en sus pretensiones, dando por concluido el proceso de queja."-----

---VI. Una vez, se realizaron los acuerdos correspondientes, la suscrita informó a las partes, que procedería a dictar el acuerdo de conclusión del expediente correspondiente, mismo que se les notificaría en su domicilio con posterioridad, mencionando también, que en caso de que la autoridad no cumpla con lo acordado, la parte quejosa podrá solicitar la reapertura del expediente de queja, por último, se solicitó en el acto, anuencia de la persona impetrante para la publicación del acuerdo de conclusión, por haberse solucionado mediante un proceso conciliatorio, con la reserva de datos personales, en el portal de internet de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la cual fue concedida, tal como se muestra, mediante la firma de conformidad plasmada por las personas intervinientes, en el acta circunstanciada de fecha doce de marzo del año en curso.-----

---VII. Por tanto, visto el contenido de los registros que integran el

expediente de queja, donde consta que se han satisfecho las pretensiones de la parte quejosa, mediante un proceso conciliatorio realizado de forma libre y voluntaria, el cual quedó debidamente plasmado en acta circunstanciada, realizada ante la fe de la suscrita, y en cual pueden observarse las firmas de todas las personas intervinientes, quienes estuvieron de acuerdo en que a la firma de la misma, el expediente se daría por concluido y se enviaría al archivo, es que con fundamento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que a la letra menciona: "*Los expedientes que hubieran sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:...* I. *Por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación.*", por lo que se procede a dictar la siguiente: -----

-----**ACUERDO:**-----

---**PRIMERO.** Según lo preceptuado por el diverso articulado citado en el cuerpo del presente, se dicta el acuerdo de conclusión por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación; en consecuencia archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.9.154/2025**.-----

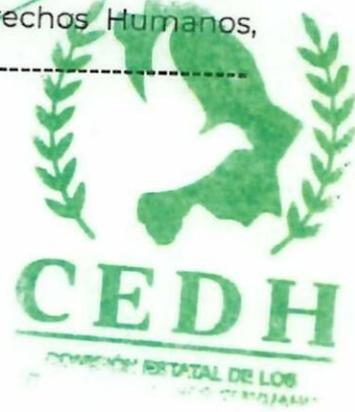
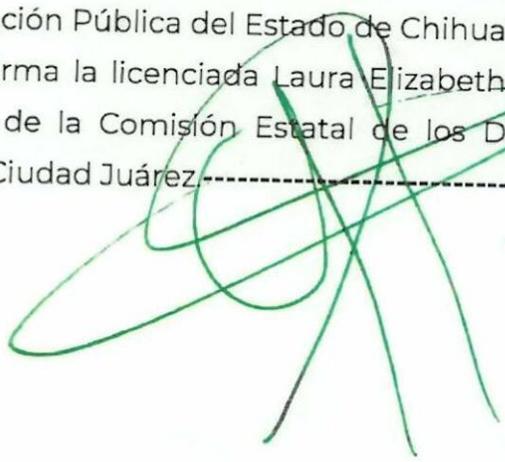
---**SEGUNDO.** Con la finalidad de dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 2 de los acuerdos conciliatorios, plasmados en el acta circunstanciada de fecha doce de marzo del año en curso, gírese oficio de solicitud al Coordinador Regional en Ciudad Juárez del Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la finalidad de que realice las acciones correspondientes, para que la totalidad del personal docente y administrativo que labora en la Escuela [REDACTED], turno [REDACTED], reciban capacitación en cuanto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes al libre desarrollo de la personalidad, y no discriminación, según las atribuciones establecidas en el artículo 46 fracción I, II IV del Reglamento Interno de la

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.-----

---Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las partes, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la C. [REDACTED], por cualquiera de los medios proporcionados para tal efecto, siendo su domicilio actual el ubicado en calle [REDACTED], de la [REDACTED], con la finalidad de que, en su caso, pueda proceder conforme a derecho, según lo preceptuado en el artículo 85 párrafo tercero, 88, 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la autoridad; Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, zona norte.-----

---Publíquese el presente acuerdo, en el portal de internet de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación, con la reserva de datos correspondiente, ya que se cuenta con la autorización expresa de la persona interesada, según lo preceptuado por el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.-----

---Así lo acordó y firma la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional en Ciudad Juárez.-----



C.C.P. Dirección de Control, Análisis y Evaluación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua.